



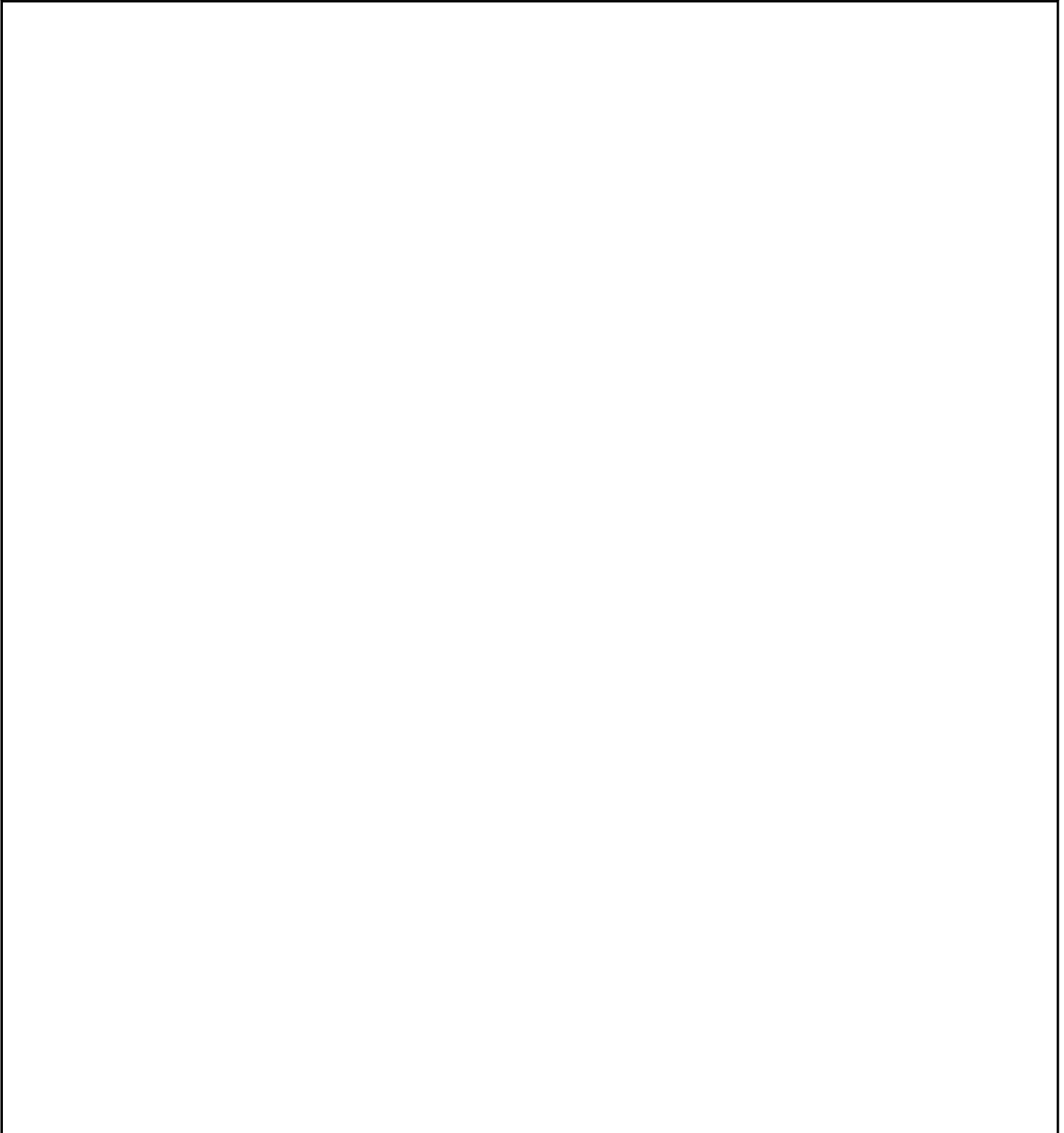
DEBER DE CAUTELA Y PROTECCIÓN RELATIVO A SEDES SOCIALES en base a la Resolución de 21 de Febrero de 2022, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan en materia de Salud Pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19

1. DATOS GENERALES					
Entidad:					
DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre:		Apellidos:			
DNI:		En calidad de:			
Dirección para notificaciones:					
Localidad:		Código Postal:			
Teléfonos de contacto:					
Correo electrónico:					
DATOS DE LA ENTIDAD					
Nombre:		Tipología:	A	B	C
NIF:		Nº Registro de asociaciones:			
Dirección de la sede social:					
Localidad:		Código Postal:			
DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ENTIDAD					
Compañía Aseguradora:					
Número de póliza:		Cuantía asegurada (€):			
Válido desde la fecha:		Hasta la fecha:			
DEBE APORTAR COPIA COTEJADA DE LA PÓLIZA, DONDE SE ESPECIFIQUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA, EL RIESGO CUBIERTO, LA CUANTÍA ASEGURADA Y EL PERIODO DE VIGENCIA, O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O CORREDURÍA DE SEGUROS, EN EL QUE SE DETALLEN LOS DATOS ANTERIORES.					
SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA					
<input type="checkbox"/>	1.-PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	2.-MEDIDAS POR COVID 19		
<input type="checkbox"/>	3.-OTROS	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Paterna a enviar a la dirección de correo electrónico arriba señalada, las notificaciones que deban practicarme en los expedientes en que sea parte o pueda tener un interés legítimo, con plenos efectos jurídicos como disponen los artículos 41,42,y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre L.P.A.C.A.P.				
Los datos facilitados en estos formularios pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayto de Paterna (Valencia).					
DECLARO BAJO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos todos los datos facilitados, así como que se cumplirán todos y cada uno de los requisitos exigidos en la normativa aplicable a los actos solicitados.					
Paterna, a _____ de _____ de _____					
El representante legal					
Fdo: _____					
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA					

2.-AFORO

Entidad:		Aforo:	
Superficie total:		Metros útiles:	

CROQUIS ZONA AFORO



3.- MEDIDAS OBLIGATORIAS DE CARÁCTER GENERAL, adaptado a la nueva redacción del “Uso de mascarilla” según la Resolución de 21 de febrero de 2022.

- Los titulares y/o responsables deberán mantener actualizadas todas las normas estatales, autonómicas y locales que regulen este tipo de actividades. Toda la ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a las personas y entidades titulares de cualquier actividad.
- Deberá cumplirse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida en la ley 2/2021.
- Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos, (salvo las excepciones previstas en la normativa vigente):
 - En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
 - En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,50 metros entre personas , salvo grupos de convivientes.
- No se podrá fumar en vía pública, terrazas, u otros espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar la distancia de seguridad, de al menos 2 metros. Asimismo tampoco se permite fumar en las terrazas de los establecimientos que desarrollen actividades de hostelería, restauración, ocio y entretenimiento.
- No se permite el uso de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados incluidos los cigarrillos electrónicos o de vapeo en espacios al aire libre o cerrados

4.- MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL

- Los establecimientos, instalaciones, locales y espacios abiertos al público deberán asegurar en la medida de lo posible, que la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios se respete la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación y evitar aglomeraciones tanto en el interior como en el exterior y prevenir el contacto entre ellas.
- La persona o entidad titular de la actividad ha de asegurar que se adopten las medidas de prevención de dichos establecimientos. Las instalaciones deberán ventilarse a través de medios naturales o mecánicos, que permitan la renovación del aire en todas las dependencias interiores.
- En los aseos se procurara mantener la distancia de seguridad de 1,50 metros y se deberá reforzar la limpieza y desinfección garantizando el estado de salubridad e higiene.

5.- MEDIDAS OBLIGATORIAS RELATIVAS A EVENTOS Y CELEBRACIONES CON CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y FESTIVALES DE MÚSICA.

- Es recomendable el uso de la mascarilla en cualquier espacio al aire libre en el que se produzca una aglomeración de personas.
- El uso de la mascarilla será obligatorio en los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,50 metros entre personas, salvo en grupos convivientes.
- En estos eventos multitudinarios, el consumo de comida y bebida cuando los asistentes estén de pie se realizará exclusivamente en la zona de restauración que se habilite, que habrá de estar separada de la zona del acontecimiento y cumplir con las medidas propias de los establecimientos de hostelería y restauración. Cuando los asistentes estén sentados dicho consumo de comida y bebida se podrá realizar en el propio sitio cuando se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,50 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.
- El baile se realizará con uso obligatorio de mascarilla, sin posibilidad de consumo de alimentos y bebida durante el mismo. con uso obligatorio de mascarilla sin posibilidad de consumo de alimentos y bebidas durante le mismo, respetándose la distancia interpersonal de seguridad.
- Se deberá tomar medidas para reducir la posibilidad de que se produzcan aglomeraciones en los alrededores del lugar

donde se desarrolle la actividad.

6.- MEDIDAS OBLIGATORIAS RELATIVAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN Y ASIMILABLES

- El uso de mascarilla en el interior del local será necesario cuando no se esté consumiendo.
- Se permite el uso de la barra para el consumo siempre que sea manteniendo la distancia interpersonal de seguridad.
- El baile se realizará con uso obligatorio de mascarilla, sin posibilidad de consumo de alimentos y bebidas durante el mismo.
- Se permiten las actuaciones profesionales de grupos musicales y disc jockey, asegurando ventilación suficiente y una distancia de seguridad de, al menos, 2 metros entre músicos y público, en el caso de cantantes e instrumentos de viento, así como karaokes con uso obligatorio de mascarilla.
- Se respetarán las medidas generales y adicionales de higiene.
- No está permitido en los establecimientos de restauración o asimilables fumar ni en interiores ni en terrazas. ni el uso de dispositivos de inhalación incluidos los cigarrillos electrónicos o de vapeo en espacios al aire libre o cerrados.
- No está permitido el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo en espacios al aire libre o cerrados.
- Se consideran terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que en los eventos a desarrollar se cumplirán las medidas obligatorias descritas en los anteriores apartados 3,4,5 y 6

Paterna, a _____ de _____ de _____

El representante legal

Fdo: _____

7. –RECOMENDACIONES	
• 7.1 RESPONSABLES DE LAS SEDES SOCIALES	
	<ul style="list-style-type: none"> • Los titulares y/o responsables deberán mantener actualizadas todas las normas estatales, autonómicas y locales que regulen este tipo de actividades, con el fin de evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de pautas de comportamiento, normas higiénico-sanitarias (uso de mascarilla, distancias, aforos, etc.)
	<ul style="list-style-type: none"> • Delimitación de zonas, designación de responsable de mantenimiento y cumplimiento de las normas establecidas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de la actividad correspondiente, así como adecuación a la normativa vigente en cada momento.
	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los asociados deben tener acceso e información a las normas establecidas así como a los geles hidroalcohólicos y sustancias virucidas en los accesos a la sede.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre asociados por lo que se recomienda si es factible establecer en el local un itinerario
	<ul style="list-style-type: none"> • Preferiblemente, siempre que la sede disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda el marcado en el suelo de las sedes y donde se precise mantener la distancia de seguridad de acuerdo con esta norma.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda la colocación de una toalla/alfombra desechable impregnada de lejía para la limpieza de la suela de los zapatos en la entrada de los asociados. Renovándose la misma cuando se considere necesario.
	<ul style="list-style-type: none"> • En los aseos se recomienda evitar toallas, colocando dispensadores de toallas de papel desechable para secar las manos (recomendación de la OMS). Los secadores de aire caliente parecen no ser tan efectivos
	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá reforzar la limpieza y desinfección de los aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá disponer preferiblemente de papeleras protegidas con tapa y, a ser posible, accionadas por pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día
	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda colgar en zonas visibles de la sede las instrucciones de sanidad que se deben cumplir en todo momento
	<ul style="list-style-type: none"> • Se priorizará el uso de productos monodosis desechables, o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente o usuarios, para dispensación de servilletas, palillos, vinagreras, aceiteras y otros utensilios similares.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso o, en caso contrario, se cambiará entre servicios con distintas asociad@s y se efectuará un lavado mecánico con un ciclo a más de 60 grados o método equivalente.
	<ul style="list-style-type: none"> • Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de asociados.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe evitar el uso de trapos utilizando preferentemente papel de un solo uso o bayetas desechables
	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda la supresión de los platos para compartir y su división, en su caso, en raciones individuales.
• 7.2 UTILIZACIÓN COCINAS (normas aplicables a hostelería y restauración)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán seguir todas y cada una de las medidas higiénico sanitarias establecidas a tal efecto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Obligación del uso de la mascarilla. ○ Se debe evitar el uso de trapos utilizando preferentemente papel de un solo uso o bayetas desechables ○ Se deberá disponer preferiblemente de papeleras protegidas con tapa y, a ser posible, accionadas por pedal, en las que poder depositar cualquier material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.

8.-ACTOS EN VÍA PÚBLICAEntidad: **ACTOS ESTÁTICOS**Lugar:

Fecha	Denominación	Hora inicio	Hora fin
Descripción resumida de los actos			

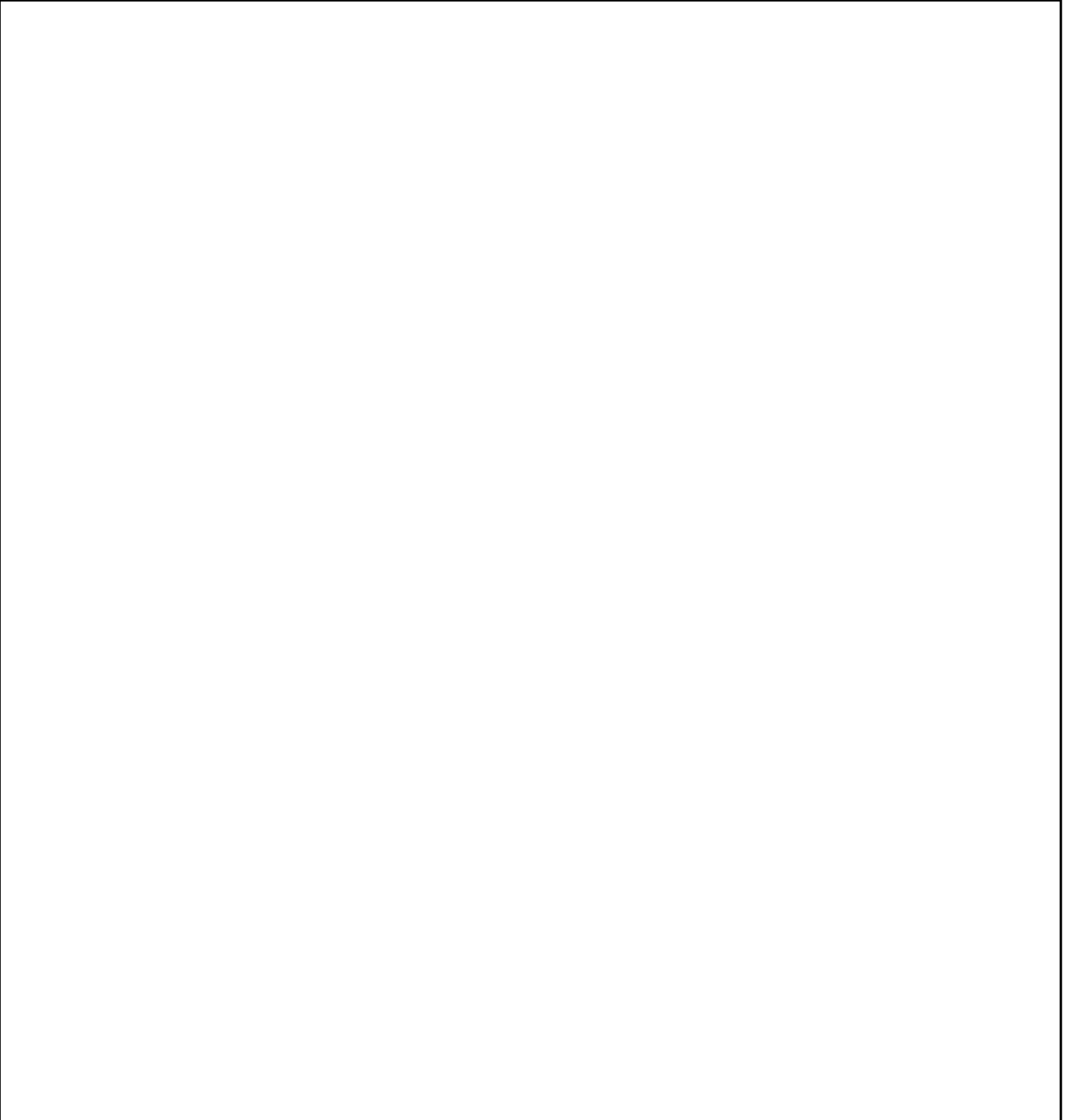
ACTOS DE RECORRIDO

Fecha	Denominación	Hora inicio	Hora fin
Recorrido:			
Descripción resumida de los actos			

AFORO ACTOS VIA PÚBLICA

Entidad:		Aforo:	
Superficie total:		Metros útiles:	

CROQUIS



• MEDIDAS A ADOPTAR	
	<ul style="list-style-type: none"> • Cada asociación festera deberá adjuntar el presente documento completando cada uno de sus apartados y en el que deberá constar: <ul style="list-style-type: none"> a . El diseño de la zona de uso público donde se solicita realizar el acto. b . El aforo de la superficie a emplear. c . Los pasillos de entrada y salida, donde se deberá controlar el aforo. d . La superficie útil a utilizar en la actividad y las zonas excluidas a la citada actividad (aceras, entradas patio, garajes, etc). e . Responsables de la implantación y mantenimiento. Se encargarán del diseño, marcado de las zonas y supervisión de su cumplimiento, deberán estar siempre cuando se realice la actividad. f . Señalización de las zonas, colocación de esteras desinfectantes de pies en la entrada a la zona acotada para la actividad, geles hidroalcohólicos de manos obligatorio para entrar en la zona de la actividad, así como uso obligatorio de mascarillas en el interior de la zona. g . Los aforos permitidos serán los establecidos por la legislación correspondiente en cada momento. h . En cuanto a los aforos y las medidas interpersonales estarán relacionadas, es decir si el aforo autorizado no permitiera la adopción de las medidas establecidas obligaría a ajustarlo a esas medidas, de modo que el aforo se verá reducido si no permite la adopción de medidas de seguridad de distanciamiento interpersonal.
• DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE ACTIVIDAD EN VÍA PÚBLICA.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Delimitación de la zona mediante vallado normal embridado para evitar que pueda ser retirado • Deberán delimitar las zonas establecidas para el desarrollo de la actividad, es decir zona de paso vecinal y zona de paso asociad@s que participan en la actividad, en la medida de lo posible no deberán cruzarse. • Establecimiento de puerta de entrada y salida, y habilitación de una zona del vallado que se habilite como puerta de emergencias de rápida apertura. • Entre el vallado y la zona de actividad en vía pública deberá haber una distancia mínima de 1,5 metros entre la valla y la citada zona. • Deberá designarse un responsable que procure el mantenimiento de las medidas durante toda la actividad. • El desmontaje de la zona de la actividad se deberá hacer en condiciones higiénicas seguras, es decir, higiene de manos, mascarillas, desinfectado de elementos utilizados y todas aquellas que se establezcan al efecto. • En el caso que se solicite la realización de paellas o cualquier acto que suponga el cocinado en la vía pública: <ul style="list-style-type: none"> ○ Designación del encargado de cocinar. ○ Aislamiento de la zona de cocina. ○ Zona de útiles de cocina segura
• USUARIOS DE LA ZONA DE ACTIVIDAD EN VÍA PÚBLICA	
	<ul style="list-style-type: none"> • Señalización y exposición de carteles explicativos y pautas para la entrada en la actividad.

9.-SOLICITUD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Entidad:

ELEMENTOS SOLICITADOS

Módulos de entarimado:	Metros cuadrados.	Del día:		Al día:		de marzo.
------------------------	-------------------	----------	--	---------	--	-----------

Vallas:	Unidades.	Del día:		Al día:		de marzo.
---------	-----------	----------	--	---------	--	-----------

Otros elementos que se solicitan:	

QUEDANDO INFORMADO QUE EL AYUNTAMIENTO LLEVARÁ A CABO UN REPARTO PROPORCIONAL DE LOS MÓDULOS DE QUE DISPONE, ASÍ COMO QUE TANTO EL TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y DEVOLUCIÓN SERÁ POR CUENTA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, SIENDO LA MISMA RESPONSABLE DE SU BUEN USO, PREVIO ABONO DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE

CROQUIS DE LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS

10.-DATOS COMPLEMENTARIOS			
ENTIDAD:			
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
Nombre:		Apellidos:	
DNI:		Tfs. de contacto:	
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Código Postal:	
Correo electrónico:			
RESPONSABLE IMPLANTACION DE MEDIDAS			
Nombre:		Apellidos:	
DNI:		Tfs. de contacto:	
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Código Postal:	
Correo electrónico:			
COLABORADOR RESPONSABLE IMPLANTACION DE MEDIDAS			
Nombre:		Apellidos:	
DNI:		Tfs. de contacto:	
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Código Postal:	
Correo electrónico:			
RESPONSABLE BARRA			
Nombre:		Apellidos:	
DNI:		Tfs. de contacto:	
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Código Postal:	
Correo electrónico:			
COLABORADOR RESPONSABLE BARRA			
Nombre:		Apellidos:	
DNI:		Tfs. de contacto:	
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Código Postal:	
Correo electrónico:			

- El Responsable o el colaborador deberán estar presentes en todo momento durante la celebración del evento